

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintitrés.

**Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real  
(Demanda Acumulada)  
RAD. No.: 2016-000889**

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que los demandados **Supercárnicos Inversiones y Construcciones S.A., Aquiles Echeona del Valle, Katarina Echeona y Diana Rocio Echeona Horn** a través de apoderado judicial contestaron la demanda en oportunidad proponiendo excepciones de fondo.

Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **Aquiles Echeona Del Valle** como apoderado judicial de los ejecutados **Supercárnicos Inversiones y Construcciones S.A., Aquiles Echeona del Valle, Katarina Echeona y Diana Rocio Echeona Horn** en los términos del poder memorial conferido.

En aras de continuar la actuación, por secretaría procédase con el emplazamiento a voces de lo normado en la Ley 2213 de 2022 conforme lo ordenado en el inciso quinto de mandamiento de pago del 12 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 069, hoy 04 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm